

Oficio: CG/1035/2020.

Asunto: Solicitud de información folio 00171920.

La Paz, Baja California Sur, a 05 de junio del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

Adriana García García
Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 00171920, que fuera presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 02 de abril del 2020, misma que versa en los términos que a continuación, a la letra se transcribe:

"A través de la presente se solicita atentamente la siguiente información

1. ¿Existe un área encargada del análisis del contenido de las resoluciones al procedimiento de responsabilidades administrativas? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

2. ¿Existe un área encargada del análisis de las quejas por responsabilidades administrativas independientemente de la resolución final que recaiga a ese procedimiento? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

3. ¿Se genera información sobre principales causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos sujetos a procedimientos de responsabilidades administrativas? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

4. ¿Se identifican principales cargos o labores de servidores públicos sancionados a través de procedimientos de responsabilidades administrativas? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

5. ¿Se identifican principales causas de sanciones por procedimientos de responsabilidades administrativas por dependencia? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

6. ¿Se hace difusión de la información de procedimientos de responsabilidades al interior de las dependencias a las que pertenecen los servidores públicos sancionados? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

7. ¿Se realizan mapas de riesgos con base en las resoluciones a los procedimientos de responsabilidades administrativas? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

8. ¿Se generan políticas de prevención de daños, conductas y faltas administrativas con base en los procedimientos de responsabilidades administrativas? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

9. ¿Existe un área que identifique líneas jurisprudenciales y doctrinales derivadas de los procedimientos de responsabilidades administrativas que permitan prevenir? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública.

10. ¿Se recopilan buenas prácticas y lecciones aprendidas derivadas de los procedimientos de responsabilidades administrativas? En caso de ser afirmativo favor de indicar qué área y si se trata de información pública"(sic).

Con la finalidad de atender cabalmente su solicitud de acceso a la información pública, este Órgano Estatal de Control, como sujeto obligado, ha realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos impresos, electrónicos, estantes y registros digitales que tiene a su cargo, de los cuales nos permite dar contestación a las interrogantes precisadas en la solicitud que nos ocupa, y en el orden que precisa, como se describe a continuación:

- a) Respuesta a la interrogante 1; debe decirse que tal y como lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, este Órgano Estatal de Control cuenta con una autoridad resolutoria denominada como Departamento Jurídico de Resolución, adscrita a la Dirección Jurídica, la cual tiene la función de recibir los expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa que le turne el Departamento Jurídico de Substanciación instaurados por faltas administrativas de servidores públicos de la Administración Pública Estatal calificadas como no graves, dándole el trámite que corresponde a cada falta administrativa, de conformidad con la ley estatal citada, y en su caso, dictar la resolución que corresponda. La información es pública hasta que la resolución haya quedado firme, salvo los datos personales del servidor público. El área encargada es el Departamento Jurídico de Resolución.
- b) Respuesta a la interrogante 2; por cuanto hace a la Coordinación de Anticorrupción, es la unidad administrativa de este Órgano Estatal de Control, encargada de la recepción y atención de las Quejas y Denuncias en contra de los Servidores Públicos. En este sentido, se realiza el estudio y análisis minucioso de cada uno de los casos recibidos, para su correcto y eficiente trámite y resolución correspondiente.
- c) Respuesta a las interrogantes 3 y 4; se genera información tanto de las posibles causas de responsabilidad administrativa, como de la identificación de los puestos o cargos de los servidores públicos sujetos a procedimiento, independientemente que sean o no sancionados. Esta información se genera a partir de la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa presentado por la Coordinación Anticorrupción (autoridad investigadora), toda vez que, con la exhibición de éste, se inicia el procedimiento de responsabilidad administrativa. La información sobre las causas de responsabilidad es pública después que se haya dictado auto que ponga fin a juicio o resolución firme; pero, en cuanto al puesto o nivel de encargo es público en todo momento. El Departamento Jurídico de Substanciación y el Departamento Jurídico de Resolución, ambos dependientes a la Dirección Jurídica, son las áreas responsables de esta actividad.
- d) Respuesta a las interrogantes 5 y 6. Dictada la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa y que ésta haya quedado firme, se identifican las causas por las que fue sancionado el servidor público, con esta información se llena el campo "Causa de la sanción" establecido dentro del formato "Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as)", correspondiente a la fracción XVIII del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando difusión de manera general a toda la ciudadanía y a las dependencias a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en nuestra página oficial <http://contraloria.bcs.gob.mx/>, ya que se trata de información pública. El área encargada es el Departamento Jurídico de Substanciación.
- e) Respuesta a las interrogantes 7 y 8. A la fecha, no se han realizado mapas de riesgo con respecto a las resoluciones de los procedimientos de responsabilidades administrativas; sin embargo, este Órgano Estatal de Control establece acciones permanentes de ética pública y responsabilidad en el servicio público, por ello, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 25 de fecha 31 de mayo del 2019, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, lo realice bajo los principios, valores y reglas que orienten un marco de aspiración a la excelencia. La información de este documento es pública, y se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia y en nuestra página oficial <http://contraloria.bcs.gob.mx/>, específicamente en el formato relativo a la fracción I del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

f) Respuesta a las interrogantes 9 y 10. Ante el inicio de cualquier procedimiento de responsabilidad administrativa, este se constituye como un escenario de litigio que es analizado tanto por la autoridad substanciadora, desde la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa, como por la resolutoria, al momento de resolver. En sus análisis, ambas autoridades motivan sus resoluciones apoyados en los precedentes jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Colegiados de Circuito y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como fuente del derecho. En cuanto a las líneas doctrinales, generalmente están implícitas en el texto jurídico garantizando su coherencia, y su explicitud solo es necesaria cuando abona a la cohesión del mismo. En todo caso, este análisis está sometido a revisión para garantizar la uniformidad de las etapas del procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y en el Manual de Procedimientos de la Dirección Jurídica, encontrándose este último en constante revisión y actualización con la finalidad de mejorar las buenas prácticas y modificaciones a las tareas reflejadas en dicho manual. Esta información es pública. El Departamento Jurídico de Substanciación y el Departamento Jurídico de Resolución, ambos dependientes a la Dirección Jurídica, son las áreas responsables de estas actividades.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 8, 16 fracción XII, 18, 20 fracciones XI y XIV, 32 fracciones II, III, IV, XXIII, XXXIII XXXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción IV, 3 fracciones II, III y IV, 9 fracción I, 10, 90, 91, 92, 93, 94 y 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 3 fracción VII, 8, 10, 15, 20, 21, 22 fracción I, 24 fracción XIII, 123, 125, 133, 135, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; y los diversos 1, 2 fracciones III y V, 4, 5, 6 fracciones II, III, IV, XXVII, XXXVII y LX, 12, 13 fracciones XV y XX, 18 fracciones XIV, XV y XXVI, 22 fracciones VI, IX, X, XI, XV, XVI y XXVII, 23 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría General, y después de haber agotado los medios disponibles en los términos y condiciones de la citada Ley de Transparencia, se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente



Sonia Murillo Manríquez
Contralora General



**CONTRALORÍA
GENERAL**



C.P. - Expediente.
C.P. - Archivo.
M.A.M.